



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/33/2018-SG.

PROMOVENTE: JUAN LUIS ROMERO CAJIGAL.

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN
PERMANENTE NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

Cuernavaca, Morelos, a veinticinco de febrero de dos mil dieciocho.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las dieciocho horas con treinta y ocho minutos, del día veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito inicial de demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, presentado por el ciudadano Juan Luis Romero Cajigal, por su propio derecho y en su carácter de Militante del Partido Acción Nacional, así como precandidato a la Sindicatura del Municipio de Cuernavaca, Morelos, constante de once fojas útiles, escritas por un solo lado, en contra del acuerdo por el que se aprueba la designación de candidatos al cargo de Gobernador, Diputados Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional e integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral concurrente 2017-2018, emitido por la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, el cual contiene los siguientes anexos:

- 1) Copia simple de un acuse de solicitud de registro de precandidatura, signada por el ciudadano Juan Luis Romero Cajigal, de fecha diez de febrero de dos mil dieciocho, constante de una foja útil, escrita por ambos lados.
- 2) Copia simple de una credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano Juan Luis Romero Cajigal, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

- 3) Copia simple de un acuse de recibo de un escrito, signado por el ciudadano Juan Luis Romero Cajigal, de fecha once de febrero de dos mil dieciocho, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 4) Copia simple de un formulario de aceptación de registro del precandidato, signado por el ciudadano Juan Luis Romero Cajigal, de fecha diez de febrero de dos mil dieciocho, constante de dos fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 5) Copia simple del acuerdo por el que se aprueba la designación de candidatos al cargo de Gobernador, Diputados Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional e integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Morelos, signado por el ciudadano Marcelo de Jesús Torres Cofiño, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, constante de veintidós fojas útiles, escritas por un solo lado.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/33/2018-SG**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 141 y 142, fracción I y II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dése vista al Pleno para que resuelva lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de